



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Ana Bernal
DIPUTADA FEDERAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA, DIRECTORA GENERAL DEL METROBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI) Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A OTORGAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TARIFA A PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LOS 60 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LAURA BERNAL CAMARENA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

La suscrita, Ana Laura Bernal Camarena, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura de este H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como demás relativos y aplicables, somete a consideración del pleno de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cuarta Transformación encabezada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador siempre ha estado del lado de los grupos sociales más vulnerables y las personas adultas mayores no son la excepción.

Andrés Manuel López Obrador cuando fue Jefe de Gobierno en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), fue el primero en crear las pensiones para personas adultas mayores, algo que fue innovador en todo el país que posteriormente se

replicó en varios estados del país, demostrando que siempre ha estado en favor de este sector y nunca los ha dejado solos.

Las personas adultas mayores son un grupo vulnerable que por su curso de vida, les conlleva cambios biológicos, fisiológicos, sociales y funcionales; trayendo como consecuencia cierta vulnerabilidad ante la sociedad.

De acuerdo a la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México que tiene como objetivo promover, proteger, reconocer, en condiciones de igualdad, el pleno goce y ejercicio, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Así mismo, en el mismo ordenamiento jurídico, en su artículo 3º establece lo siguiente:

Son personas sujetas de reconocimiento y protección de la presente ley las personas mayores, entendiéndose por estas aquellas mayores de sesenta años.¹

Dicho lo anterior, se entiende que se considera adulto mayor cuando una persona cumple los sesenta años y para sus efectos tiene la protección de esta ley y demás que conciernan a este grupo vulnerable.

¹ Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, 2022.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2020 residían aproximadamente 15.1 millones de personas con 60 años o más, lo que equivale al 12% de la población total.²

La Ciudad de México destaca por tener un índice de envejecimiento más alto del país, es decir, 90 adultos mayores por cada 100 infantes con menos de 15 años, lo que da como resultado diversas atenciones sociales para este sector de la población.³

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce los derechos humanos universales, uno de ellos es el derecho a la movilidad en su artículo 13 inciso E numeral 1 y 2, mencionan lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.⁴

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores. 29/septiembre/2021.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf

³ Ídem.

⁴ Constitución Política de la Ciudad de México, 2022.

El Metrobús es un sistema efectivo de transporte que tiene como objetivo la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajero de la Ciudad de México. Así mismo, es un organismo público descentralizado del gobierno de la Ciudad de México.

Dentro de este sistema de transporte público que fue una de las innovaciones durante el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, actualmente ofrece servicio gratuito a:

- *Niños o niñas menores de 5 años de edad.*
- *Personas con discapacidad.*
- *Personas de 70 años de edad en adelante.*
- *Personas autorizadas por Metrobús.⁵*

La entrada gratuita beneficia a usuarios que pertenecen a ciertos grupos vulnerables de la sociedad, como las personas adultas mayores de 70 años en adelante que cuenten con identificación que acredite la edad como INE o INAPAM.

Considerándose contradictorio ya que una persona adulta mayor se considera a partir de los 60 años de edad y no a partir de los 70 años, lo que puede considerarse como un acto discriminatorio, al no brindar este servicio de transporte público a todas aquellas personas que la ley considera como adultas mayores.

Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México en su artículo 67 fracción I y II, establece que:

⁵ Gobierno de la Ciudad de México, Metrobús-Gratuidad. <https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/portal-ciudadano/gratuidad>

La administración pública, a través de la Secretaría de Movilidad, deberá:

I. Impulsar que las unidades de transporte masivo de pasajeros cuenten con asientos preferentes y equipamiento adecuado para las personas mayores;

II. Exentar a las personas mayores en el pago de la tarifa de dichas unidades...⁶

Por lo que, el Metrobús de la Ciudad de México, debería de otorgar la exención del pago a personas adultas mayores cuando cumplieren los 60 años de edad en adelante, sino contravendría lo dispuesto en disposición jurídica anteriormente mencionada.

El gobierno en turno de la ciudad capitalina del país, se ha caracterizado como una ciudad de derechos y no como un gobierno opresor y represor, por lo que, las autoridades deben adoptar medidas administrativas y públicas a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en especial los derechos humanos de las personas adultas mayores y que la administración federal ha demostrado apoyar y respaldar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Pleno de la Honorable Comisión Permanente, la siguiente proposición:

⁶ Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, 2022.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - POR EL QUE SE EXHORTA A MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA, DIRECTORA GENERAL DEL METROBÚS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (SEMOVI) Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A OTORGAR LA EXENCIÓN DEL PAGO DE TARIFA A PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LOS 60 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE.

ATENTAMENTE



DIP. ANA LAURA BERNAL CAMARENA

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los seis días del mes de junio de 2023.